



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Secretaría de Salud

CIRCULAR No. 239

DE: SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE SALUD

PARA: GERENTES EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS – EAPB (EPS-S) Y SU RED DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD NO POS

ASUNTO: PRESTACIÓN, COBRO Y PAGO DE SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS SIN COBERTURA EN EL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD

FECHA: Septiembre 30 de 2015

Cordial saludo.

Con el objeto de prevenir la desatención y vulneración de los derechos de los afiliados a las EPS Subsidiadas, en la continuidad en la prestación de los servicios y tecnologías NO POS y en aras a garantizar el acceso efectivo, oportuno, continuo, integral y de calidad que debe brindárseles, esta administración como es de su conocimiento se acogió al modelo II señalado en la Resolución 1479 de 2015, por tal motivo y conforme a lo establecido en su artículo 9, se garantizará el acceso efectivo a los servicios y tecnologías sin cobertura en Plan Obligatorio de Salud, que hayan sido autorizados por los Comité Técnico-Científicos o que hayan sido ordenados por autoridad judicial, a través de las EPS-S que tienen afiliados al Régimen Subsidiado de Salud, con el siguiente procedimiento:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

1. Una vez el servicio haya sido autorizado por el Comité Técnico – Científico u ordenado por un Juez de la Republica, la EPS-S, definirá de manera inmediata y dentro de los prestadores de servicios que conforman su Red, la cual por disposición del artículo 9 de la señalada Resolución 1479 deben tener contratada, a quien de ellos corresponde la prestación del servicio o tecnología.

Es así como el mencionado artículo señala: *"Garantía del Suministro de Servicios y tecnologías sin cobertura en el POS. Las Administradoras de Planes de Beneficios que tienen afiliados al Régimen Subsidiado de Salud deberán garantizarles el acceso*

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: 1 o y 11 · Teléfono: 6200000

Correo: ssalud@valledelcauca.gov.co · www.valledelcauca.gov.co

Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia





DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Secretaría de Salud

*efectivo a los servicios y tecnologías sin cobertura en el Plan Obligatorio de Salud, autorizados por los Comités Técnico-Científicos (CTC) u ordenados por autoridad judicial, para lo cual, **dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la autorización emitida por el CTC, definirán el prestador de servicios de salud que brindará dichos servicios, de acuerdo con su red contratada.*** (Resaltado fuera de texto).

En razón a lo anterior y con base en la circular externa 017 del 17 de septiembre de 2015 de la Supersalud, los servicios y tecnologías ordenados por autoridad judicial, serán garantizados directamente por la EPS-S y recobrados ante el Ente Territorial.

2. Habiéndose hecho efectiva la prestación del servicio, la EPS Subsidiada dentro del término señalado en el Decreto 1074 de Julio 10 de 2015 debe proceder a presentar y radicar las cuentas ante la Secretaría de Salud, previo el lleno de los requisitos establecidos en el mencionado Decreto. La EPS Subsidiada debe verificar que la factura emitida por el proveedor o prestador de servicios de salud se encuentre elaborada a nombre del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud, con el objeto de que pueda ser reconocida, auditada y pagada, para lo cual el prestador o proveedor debe previamente haber cumplido con el lleno de los siguientes requisitos:
 - a. Estar inscrito como proveedor del Departamento ante el Departamento Administrativo de las TIC, ubicada en el mezzanine del edificio de la gobernación, adjuntando la documentación que se relaciona a continuación:
 - Copia del Decreto 1074 del 10 de Julio de 2015
 - Hoja de Vida en formato de la función pública.
 - Estampillas Procultura por \$4.700 a nombre de quien se va a inscribir.
 - Fotocopia del RUT actualizado y legible
 - Fotocopia de la Cédula del representante Legal al 150%
 - Fotocopia del Registro de Cámara de Comercio. (Personas Jurídicas)

Verificados los anteriores requisitos, la factura pasa a surtir el proceso de auditoría definido en la Resolución 1479, así como los establecidos en el Decreto 1074 del 10 de Julio de 2015, emitido por el Departamento, previo cumplimiento de los señalados en el artículo 16 de la resolución 5395 de 2013, excepto el previsto en el numeral 6, con el objeto de que una vez realizado el proceso de auditoría y superadas las etapas de

P



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Secretaría de Salud

verificación y control de que trata el título III de la 1479 sean pagadas directamente al prestador por el Departamento.

PROCESO DE AUDITORÍA:

Se adjunta instructivo conteniendo el procedimiento de auditoría y los requisitos desde su radicación hasta el informe de recomendación de pago. Se aclara que la radicación de la facturación de prestación de servicios y tecnologías NO POS en cabeza de las EPS-S a partir del 01 de octubre de 2015 en adelante se efectuara dentro de los quince (15) del mes siguiente al de la prestación del servicio.

PAGOS:

Se anexa documentos conteniendo requisitos de radicación, procedimiento para el pago de los servicios y descuentos que realiza el Departamento por concepto de de estampillas y retención.

Con lo anterior se evidencian las obligaciones y responsabilidades de ley de cada uno de los actores del sistema en la prestación de los servicios NO POS, definiendo claramente la responsabilidad de las partes, siendo a cargo de la EPS Subsidiada la garantía del acceso efectivo de sus afiliados y del Ente Territorial el correspondiente pago directo a los prestadores, en los términos del modelo II, contemplado en la Resolución 1479 de 2015, garantizando la atención efectiva a los afiliados al Régimen Subsidiado.


FERNANDO GUTIERREZ
Secretario Departamental de Salud



SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL - GOBERNACION DEL VALLE

**REQUISITOS PARA RADICAR COBROS Y PAGOS DE LOS SERVICIOS Y
TECNOLOGIAS SIN COBERTURAS DEL NO POS-S - RESOLUCION 1479 DEL 6 DE
MAYO DE 2015 - DEC 1074 DE JULIO 10 DE 2015.**

PRIMER REQUISITO

Inscripción Proveedor o Prestador de Servicios en el Dpto Activo de las Tic - 2do Piso -
Gobernación del Valle del Cauca

- 1 COPIA DEL DECRETO 1074 DE 10 DE JULIO DE 2015.
- 2 HOJA DE VIDA EN FORMATO DE LA FUNCION PÚBLICA (a nombre de quien se va a inscribir).
- 3 ESTAMPILLAS PRO-CULTURA POR \$4.700 A NOMBRE DE QUIEN SE VA A INSCRIBIR
- 4 FOTOCOPIA DE LA CEDULA AL 150% (REPRESENTANTE LEGAL SI ES EMPRESA)
- 5 FOTOCOPIA DEL RUT, ACTUALIZADO Y LEGIBLE
- 6 PARA PERSONAS JURÍDICAS ADJUNTAR FOTOCOPIAS DEL REGISTRO EN CAMARA DE COMERCIO ACTUALIZADO

SEGUNDO REQUISITO

Documentos para la Elaboración de RPC (Registro Presupuestal de Compromiso) Factura y
Correspondiente Transferencia y pagos - Gobernación del Valle del Cauca-Gestion de Recursos
Integrados -Secretaria de salud.

- 1 CERTIFICACIÓN DE CUENTA BANCARIA EN ORIGINAL Y COPIA (ACTIVA Y ACTUALIZADA)
- 2 COPIA DE CERTIFICADO DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.
- 3 COPIA DEL RUT ACTUALIZADO
- 4 COPIA DE CÁMARA Y COMERCIO (SI APLICA)
- 5 COPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA AMPLIADA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE SALUD

DESCUENTOS EN PAGOS POR CONCEPTOS DE ESTAMPILLAS Y
RETENCION

	CONCEPTO	%	OBSERVACION
1	Sistematización	1,00%	
2	Estampilla procultura	1,00%	
3	Estampilla prodeportes	2,50%	
4	Estampilla prohospitales	1,00%	
5	Estampilla prodesarrollo	2,00%	
6	Estampilla proseguridad ali	0,20%	
7	Estampilla prounivalle	2,00%	
8	Estampilla de adulto mayor	2,00%	
9	Estampilla Prouceva	0,50%	
	SUB TOTAL ESTAMPILLAS	12,20%	
10	Reteica servicios	0,66%	SI PRESTA LOS SERVICIOS EN CALI
11	Retencion servicios de salud	2,00%	PARA TODO SERVICIO SALUD
	SUB TOTAL RETENCIONES	2,66%	
	TOTAL DESCUENTOS	14,86%	

		PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE SERVICIOS Y TECNOLOGIAS SIN COBERTURA EN EL POS-S -RESOLUCION 1479 DEL 6 DE MAYO DE 2015.								
		RESPONSABLES								
No.	ACTIVIDAD	RECIBO DE CUENTAS - SALUD	SECRETARIA DE LAS TIC	ELABORACION CUENTAS - SALUD	PRESUPUESTO	CONTABILIDAD	SALUD- RECIBE CUENTAS	TESORERIA	FIDUCIARIA	ENTIDAD BENEFICIARIA
	ACTOS ADMINISTRATIVOS- JURIDICA-RESOLUCION.									
1	Requisitos Resoluciones -*	INICIO								
2	Inscripcion en la TIC									
3	Salud envia copia de certificacion bancaria a tesoreria, para subir a plataforma de las entidades bancarias, para su respectivo pago									
5	Salud solicita el C.D.P. a Presupuesto cuando se le da el concepto favorable al elemento PEP, por parte de Planeacion Departamental.									
6	Presupuesto de la secretaria de Hacienda, expide el C.D.P. y lo entrega a Salud									
7	Salud solicita el PAC a Tesoreria									
8	Tesoreria expide el PAC y lo remite a Salud									
9	Salud elabora el RPC y lo pasa para la firma del Secretario de Salud									

[illegible]



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Secretaría de Salud
Subsecretaría de Gestión Integrada de Recursos

0093-

SADE

INSTRUCTIVO PROCEDIMIENTO DE AUDITORIA EN APLICACIÓN DEL DECRETO 1074 DEL 10 DE JULIO DEL 2015 DE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD.

CONSIDERACIONES.

MARCO LEGAL DEL PROCESO DE AUDITORIA DE LA GOBERNACION DEL VALLE –SECRETARIA DE SALUD EN IMPLEMENTACION DEL DECRETO 1074 DEL 10 DE JULIO DEL 2015.

1. Las entidades territoriales de conformidad con la Ley 715 de 2001, tienen la obligación de gestionar los servicios de salud de manera oportuna, eficiente y con calidad.

Las Entidades Promotoras de Salud son responsables de los contenidos y coberturas del Plan Obligatorio de Salud para la población afiliada al Régimen Subsidiado, así como de la integralidad en la prestación de los servicios de salud.

2. El 6 de mayo el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 1479 de 2015 por la cual se establece el procedimiento para el cobro y pago de servicios y tecnologías sin cobertura en el Plan Obligatorio de Salud suministradas a los afiliados del Régimen subsidiado, derogando la Resolución 5073 de 2013.

El artículo 4 de la citada Resolución establece que el Departamento o Distrito adoptara uno de los modelos establecidos en el Capítulo I y II del Título II para la garantía de la prestación de servicios y tecnologías sin cobertura en el POS a los afiliados al Régimen subsidiado.

La Gobernación del Valle del Cauca – Secretaria de Salud adoptó el modelo establecido en el Título II Capítulo II artículos 9 y 10 de la Resolución 1479 de 2015, **“Garantía de la prestación de servicios y tecnologías no cubiertas por el plan obligatorio de salud a través de las administradoras de planes de beneficios que tienen afiliados al régimen subsidiado de salud”**

3. La gobernación del Valle –Secretaria de Salud expidió el Decreto 1074 del 10 de julio del 2015 **“EL CUAL REVOCA EL DECRETO 0925 DE 01 DE JUNIO DEL 2015 Y ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO Y PAGO DE SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS SIN COBERTURA EN EL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD, SUMINISTRADOS A LOS AFILIADOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD, A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.”**



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Secretaría de Salud
Subsecretaría de Gestión Integrada de Recursos

0093-

SADE

4. El Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 05395 de 2013 por la cual se establece el procedimiento de recobro ante el Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA y se dictan otras disposiciones, la cual deroga la Resolución 3099 de 2008.

5. La Supersalud expidió la Circular Externa 000017 del 17 de septiembre del 2015 **“POR LA CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES RESPECTO DE LA FACTURACION DE EVENTOS O TECNOLOGIAS NO POS”**

PROCEDIMIENTO:

FACTURACION Y COBRO DE SERVICIOS Y TECNOLOGIAS NO INCLUIDOS EN EL POS , CUANDO LOS MISMOS SON GARANTIZADOS A TRAVES DE LAS ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD-EPS S.

1. Para efectos de Cobro de servicios y Tecnologías no Incluidas en el Pos autorizados a través de Comités técnico Científicos (CTC) a cargo de los proveedores y/o prestadores, estos deberán **facturar en forma independiente lo concerniente al NO POS** a Nombre de la Gobernación del Valle del Cauca – Secretaria de Salud y radicarlo con sus respectivos soportes a las EPS-S y deberá cumplir con lo establecido en el artículo 16 de la Resolución 5395 de 2013, con excepción de lo previsto en el Numeral 6. (REQUISITOS ESPECIFICOS PARA LA FACTURA DE VENTA O DOCUMENTO EQUIVALENTE)

Los valores liquidados, serán de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Resolución 1479 de 2015 y las normas ministeriales que lo regulen.

Las EPS- S presentaran a su vez a los Entes territoriales las respectivas facturas de servicios o documento equivalente con los documentos que soportan los requisitos para el cobro conforme a trámite interno administrativo, sin haber sido pagada previamente por la EPS-S, la facturación de Servicios autorizados con anterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución 1479 del 2015 de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la misma, continuaran prestándose en la red de prestadores de las EPS-S y la facturación y pago causados se realizara de conformidad con el parágrafo anterior.

2. Los documentos soportes para la presentación de cobro cuando son originados en Actas de Comités técnico Científicos (CTC) que deben anexar las EPS a la facturación entregada por cada uno de los proveedores, deben seguir los lineamientos del artículo 14 de la Resolución 5395 del 2013, así como los establecidos por la Administración Departamental en la circular 239 del 30 de septiembre de 2015.

3. Conforme a lo señalado en el ABC de Minsalud y la Resolución 1479 de 2015, cuando se trate de prestación de Servicios y Tecnologías no incluidas en el Pos, autorizados a



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Secretaría de Salud
Subsecretaría de Gestión Integrada de Recursos

0093-

SADE

través de fallos de Tutelas y el Juez ordene a la EPS la provisión del servicio y tecnología sin cobertura en el pos, será la EPS-S la encargada de garantizar el servicio y luego **recobrar** su valor a la Entidad Territorial, en este caso la EPS-S radicará el cobro conforme a requisitos establecidos en el artículo 15 de la Resolución 5395 de 2013.

4. Las EPS-S deberán presentar las solicitudes de cobro con sus correspondientes documentos de soporte dentro de los primeros quince (15) días calendario de cada mes, de acuerdo al cronograma establecido con el ente territorial la última semana del mes inmediatamente anterior a la radicación, de acuerdo al artículo 34 de la Resolución 5395 de 2013, a excepción del párrafo 2, en la instalaciones de las oficinas de Auditoría de la Secretaría de Salud Del Valle ubicada en el edificio de la Beneficencia Calle Novena Carrera 4ta séptimo piso (7).

Facturación y soportes podrán ser presentados en medio magnético acompañados de relación de facturación en medio impreso. (MYT cuando aplique).

5. Una vez verificados los documentos de cobro radicados por las EPS-S por parte del personal de auditoría del ente Territorial y aceptado su contenido, el personal encargado de la radicación por parte de las EPS-S deberá trasladarse a la ventanilla única de radicación del primer piso del edificio de la Gobernación del Valle donde se realizara oficialmente el proceso de radicación con la colocación del correspondiente stiker de la Gobernación, del cual se debe aportar copia al grupo de auditoría.

Si el contenido presentado por las EPSS presenta inconsistencias o no cumple satisfactoriamente, serán devueltas.

6. Los cobros que ingresen al proceso de auditoría de Cuentas seguirán los lineamientos de los artículos 27 y 28 de la Resolución 5395 de 2013, proceso que se llevara a cabo en un promedio de 2 meses dando como resultado un informe de objeciones que se comunicara a los correspondientes proveedores y/o prestadores de Servicios No Pos. Los valores reconocidos para pago por prestación de Servicios y Tecnologías no incluidas en el Pos serán auditados entre otros con referencia a Comparadores administrativos, Decretos, Resoluciones, circulares de medicamentos Regulados, contratos establecidos entre la EPS y proveedores y/o prestadores de Servicios No Pos, tarifarios SOAT según aplique.

La Secretaria de salud informara oportunamente análisis de valores en medicamentos no regulados y recobrados por las diferentes EPSS.

Una vez verificado la recepción de la información de objeciones por parte de los correspondientes proveedores y/o prestadores de Servicios No Pos, estos contarán con un mes para establecer agenda de levantamiento de objeciones, la cual se realizara de manera personalizada y/o vía internet.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

*Secretaría de Salud
Subsecretaría de Gestión Integrada de Recursos*

0093-

SADE

El proceso de mesa de conciliación podrá demorar en promedio tres (3) días, de dicha reunión se elaborará un acta que define glosa y valor recomendado para pago aceptado entre las partes.

De este documento se expedirán tres originales, uno para el proveedor y/o prestador de Servicios No Pos, uno para el grupo de auditoría de la Secretaría de Salud y uno que será remitido al área financiera de la Secretaría de Salud.

Este Instructivo está sujeto a ajustes.

Proyecto y Elaboro Coordinación de Auditoría de SDSV
YVJ